

RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN-FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7^a del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN-FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias (..).

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN-FUNDAPRE SEDE SUCRE**, identificada con el NIT 890327635-0, con domicilio Calle 5B No 26 - 71 Barrio San Fernando del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca mediante la Resolución número 066 del 21 de enero de 1985, a la entidad denominada “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- FUNDAPRE SEDE SUCRE**”.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- FUNDAPRE** identificada con el NIT 890327635-0, está representada legalmente por **HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.506.236.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1119 del 08 de Julio del 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN-FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que en la citada Resolución quedo consignado de manera incompleta la capacidad instalada de atención, como “140 cupos”, siendo correcto la capacidad de atención: CIENTO CUARENTA (140) CUPOS EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y CIENTO CUARENTA (140) CUPOS EN LA JORNADA DE LA TARDE.

Que en ocasión a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el ARTICULO PRIMERO indicando que la capacidad instalada corresponde a (140) CUPOS EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y CIENTO CUARENTA (140) CUPOS EN LA JORNADA DE LA TARDE.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 “ *QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA*” indicando que capacidad instalada de atención corresponde a CIENTO CUARENTA (140) CUPOS EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y CIENTO CUARENTA (140) CUPOS EN LA JORNADA DE LA TARDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1119 del 08 de Julio de 2022.

RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN- FUNDAPRE SEDE SUCRE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días de julio de 2022.

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora de Grupo Jurídico 

Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora de Grupo Jurídico 

Proyecto: Kelly Vargas R. -Contratista de Grupo Jurídico. 

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Mar 26/07/2022 17:40

Para: fundapre@hotmail.com <fundapre@hotmail.com>

CC: andres.arroyave@fundapre.com <andres.arroyave@fundapre.com>

Señor

HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO

Representante legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION- FUNDAPRE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguientes Resoluciones:

1. RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

2. RESOLUCIÓN No 1345 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1120 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE LOURDES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

3. RESOLUCIÓN No 1346 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1121 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE SEDE AMANECER PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

4. RESOLUCIÓN No 1347 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1122 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE SEDE VALLADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de Enero 21 de 1985	CODIGO – GH-F- 0012
	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	FECHA DE APROBACION: JUNIO 1 DE 2017
	FORMATO	VERSION: 002

Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

Regional Valle del Cauca

Atte.: Dr. Carlos Humberto Bravo Riomaña

Ciudad

Asunto: Notificación Electrónica Resoluciones N. 1344/1345/1346/1347 del 26 de julio 2022

Respetado Dr. Carlos Humberto Bravo Riomaña:

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - FUNDAPRE-** identificada con el **NIT: 890.327.635-0** autorizó a la entidad que usted representa para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 nos sea notificado de forma electrónica las siguientes Resoluciones:

1. **RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

2. **RESOLUCIÓN No 1345 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1120 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE LOURDES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

3. **RESOLUCIÓN No 1346 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1121 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE SEDE AMANECER PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

4. **RESOLUCIÓN No 1347 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1122 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE**

CALLE 5 B 26-71 BARRIO SAN FERNANDO –CALI VALLE DEL CAUCA –COLOMBIA

Teléfonos 5567210-5580652

www.fundapre.org/www.fundapre.com

Email: asistentedireccion@fundapre.org

 <p>FUNDAPRE Fundación para el Desarrollo de la Educación</p>	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de Enero 21 de 1985	CODIGO – GH-F- 0012
	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	FECHA DE APROBACION: JUNIO 1 DE 2017
	FORMATO	VERSION: 002

OCHO (8) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE SEDE VALLADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Agradeciendo su amable atención.


HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO
C.C.: 94.506.236 DE CALI
REPRESENTANTE LEGAL FUNDAPRE

REF: NOTIFICACION ELECTRONICA

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Mar 26/07/2022 22:42

Para: fundapre@hotmail.com <fundapre@hotmail.com>

CC: andres.arroyave@fundapre.com <andres.arroyave@fundapre.com>

Señor

HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO

Representante legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION- FUNDAPRE

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 26 de Julio de 2022, por parte del representante legal, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, de las siguientes Resoluciones:

1. RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

2. RESOLUCIÓN No 1345 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1120 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE LOURDES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

3. RESOLUCIÓN No 1346 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1121 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE SEDE AMANECER PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

4. RESOLUCIÓN No 1347 DE JULIO 26 DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1122 DEL 08 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE SEDE VALLADO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL NOTIFICADO: **HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO**

EL NOTIFICADOR: **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)



La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.


ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

 <p>Kelly Melissa Vargas Ramirez Contratista- Grupo Juridico ICBF Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte No. 33AN-45</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombioficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos <small>Gobierno de Colombia</small></p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>

	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT.890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 00066 de Enero 21 de 1985	CODIGO – GH-F- 0012
	DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA	FECHA DE APROBACION: JUNIO 1 DE 2017
	FORMATO	VERSION: 002

Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

Regional Valle del Cauca

Atte.: Dr. Carlos Humberto Bravo Riomaña

Ciudad

Asunto: Renuncia a Términos Ejecutoriales Resoluciones N. 1344/1345/1346/1347 del 26 de julio 2022

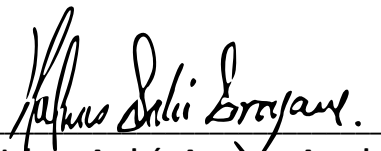
Respetado Dr. Carlos Humberto Bravo Riomaña:

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - FUNDAPRE-** identificada con el **NIT: 890.327.635-0** manifiesto el interés de presentar renuncia a término ejecutorio frente al acto administrativo notificado el día de hoy para las resoluciones:

- **Resolución N. 1344 de 26 julio de 2022**
- **Resolución N. 1345 del 26 julio de 2022**
- **Resolución N. 1346 del 26 julio de 2022**
- **Resolución N. 1347 del 26 julio de 2022**

Cualquier duda con gusto será atendida.



Holmes Andrés Arroyave Angulo

C.C: 94.506.236

REP. LEGAL -FUNDAPRE-

CALLE 5 B 26-71 BARRIO SAN FERNANDO –CALI VALLE DEL CAUCA –COLOMBIA
Teléfonos 5567210-5580652

www.fundapre.org/www.fundapre.com

Email: asistentedireccion@fundapre.org

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022

En Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No 1344 DE JULIO 26 DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1119 DEL 8 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE SEDE SUCRE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 26 de julio de 2022, al señor (a), **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO** en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 27 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS R.
Abogada Contratista de Grupo Jurídico